

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de octubre de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720220015300

Para todos los efectos la parte demandante estese a la providencia de fecha 4 de agosto del cursante año consec. 12, la póliza aportada es extemporánea y no puede ser tenida en cuenta art. 117 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddb3f9d5c9eb9a2a445eb0f1b4bd25bf1c218f7285556d2e26c7b6a78cc6d18**

Documento generado en 03/10/2022 09:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>